



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, cinco de marzo de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2023-01289

Asunto: Termina proceso por desistimiento tácito.

Toda vez que dentro del término conferido no se cumplió con el requerimiento realizado por este Juzgado mediante auto del pasado 12 de enero del 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 317 del Código General del Proceso, el Juzgado,

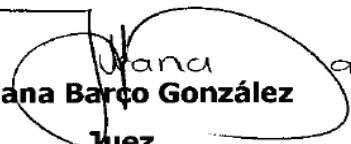
Resuelve:

- 1. Declarar terminado por desistimiento tácito el proceso.
- 2. No condenar en costas en razón de la presente terminación, por cuanto no se causaron.
- 3. Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciase en tal sentido en tanto las medidas se hayan consumado.
- 4. Una vez ejecutoriado el presente auto se ordena el archivo del expediente, de conformidad con el artículo 122 del C G P.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD

Medellín, 6 marz 2024, en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°__, fijados a las 8:00
a.m.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51fa202c36489e9d54fb9d7accfb7c7c48550984dbb7209add12ac8328993e9c**

Documento generado en 05/03/2024 02:08:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>